



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 13 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: La Carta s/n del señor Jeler Henry Mauricio Arellano registrado como Documento Simple N.° 42026-2024, formulando su renuncia al cargo de Subgerente de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de visto, el señor Jeler Henry Mauricio Arellano formula su renuncia al cargo de Subgerente de Obras Publicas a efectos que se haga efectiva a partir del 14 de noviembre de 2024, por motivos estrictamente personales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 824-2023-MDSJL, del 29 de noviembre de 2023 se designa a partir del 30 de noviembre de 2023 al señor Jeler Henry Mauricio Arellano en el cargo de confianza de Subgerente de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N.° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, la extinción del Contrato Administrativo de Servicios se regula en el artículo 10¹ del Decreto Legislativo N.° 1057, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: "c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.". Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, el régimen CAS impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración; cabe señalar que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen CAS la obligación de fundamentar su decisión en caso que resolviera denegar el pedido de exoneración formulado por el trabajador y si así lo decidiera debe comunicar por escrito hasta el tercer día natural de presentada la renuncia, entendiéndose que una vez transcurridos los tres (3) días naturales desde que se ha presentado la renuncia, se da por aceptada automáticamente esta;

Que, en aplicación de las disposiciones legales antes mencionadas, es facultad del

¹ Artículo incorporado por el artículo 3 de la Ley N° 29849.



titular de la entidad aceptar o no el pedido de exoneración² del plazo de renuncia formulada en el documento de visto;



Que, es conveniente aceptar la renuncia con exoneración del plazo de ley del recurrente, en consecuencia, dar por concluida la designación efectuada en el cargo de confianza de Subgerente de Obras Públicas;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia con exoneración del plazo de ley formulada por el señor Jeler Henry Mauricio Arellano, al cargo de confianza de Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, según designación efectuada a partir del 30 de noviembre de 2023 mediante Resolución de Alcaldía N° 824-2023-MDSJL, del 29 de noviembre de 2023.

Artículo 2.- COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Oficina de Recursos Humanos, para que disponga el trámite correspondiente, así como al servidor para los fines pertinentes.

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LINA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

² Tribunal del Servicio Civil (cfr. RESOLUCIÓN N° 001518-2020-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 28 de agosto de 2020).